Machala, 27 de Marzo del 2008.

Señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA Su despacho.-

De mi consideración.-

Por medio del presente pongo en su conocimiento que dentro de la Compañía Anónima INMOBILIARIA PABAND S.A., se ha realizado la siguiente transferencia de acciones.

CEDENTE NEW SKY ENTERPRISES, CORP

CESIONARIA Lorena Bustos Carpio N°. ACCIONES VALOR 1 UN DÓLAR C/U

Debo indicar que se han emitido los nuevos títulos de acciones, previa anulación de los anteriores, así como se han realizado la correspondiente inscripción de las transferencias en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía que represento.

La Cedente es de nacionalidad panameña y la Cesionaria de nacionalidad ecuatoriana.

Sin más sobre el particular, me suscribo de Ud.

Atentamente,

Aurelio Prieto Calderón **GERENTE GENERAL**

INMOBILIARIA PABAND S.A.

Machala, 18 de Marzo del 2008

Señor Econ. Aurelio Prieto Calderón GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA PABAND S.A. Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente comunico a usted la CESION de Acciones que hace la Compañía NEW SKY ENTERPRISES, CORP., a través de su Apoderado General Econ. PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, a favor de la señora Lorena del Rocío Bustos Carpio, de Una Acción que posee en el capital social de la Compañía INMOBILIARIA PABAND S.A., la misma que es aceptada por la Cesionaria.

Atentamente,

p. NEW SKY ENTERPRISES, CORP

Econ. Pablo Fernando Prieto Barriga

CEDENTÉ

Lorena Bustos Carpio

CESIONARIA

Machala, 18 de Marzo del 2008

Señor Econ.
Aurelio Prieto Calderón
GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA PABAND S.A.
Presente.-

La Compañía **NEW SKY ENTERPRISES, CORP,** en calidad de Cedente, a través de su Apoderado General Econ. PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, comunica a Ud. la transferencia y cesión de Una de sus acciones en la Compañía **INMOBILIARIA PABAND S.A.**, a favor de la señora LORENA DEL ROCIO BUSTOS CARPIO, misma que detallo a continuación:

No. de Acciones	Valor	Numeración	
Cedidas	c/u	de las acciones	
1	\$1.00	800	

La cesión de la acción referida, se efectúa sin que la Cedente se reserve derecho alguno sobre la misma, por lo que la Cesionaria señora **Lorena del Rocío Bustos Carpio**, ejercerá todos los derechos y asumirá todas las obligaciones que como accionista le conceden y reconocen la Ley de Compañías y el Estatuto de la Compañía.

La Cedente es de nacionalidad panameña y la Cesionaria de nacionalidad ecuatoriana.

Solicitamos a Ud. que se sirva inscribir en el respectivo Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la transferencia y cesión de la acción antes indicada. Solicitamos igualmente se notifique a la Intendencia de Compañías y se cumpla con las demás formalidades de Ley.

Se deja expresamente establecido que la Cedente es de nacionalidad extranjera y como la Cesionaria es de nacionalidad ecuatoriana; y por ser la Compañía INMOBILIARIA PABAND S.A., de nacionalidad ecuatoriana, nos sometemos estrictamente a las leyes ecuatorianas en cuanto a la presente cesión y a los derechos derivados de este acto.

Atentamente,

p. NEW SKY ENTERPRISES, CORP

Econ. Pablo Fernando Prieto Barriga

CEDENTE

Lorena Bustos Carpio **CESIONARIA**



Notaría Segunda Del Circuito

DR. MARIO VELASQUEZ CHIZMAR

NOTARIO

TEL.: 213-2200

TELEFAX: 213-2201

Calle Manuel María Icaza, Area Bancaria Edificio Angeliki, Local 1, Planta Baja

P.O.BOX 832-0149 WTC PANAMA, REP. DE PANAM

COPIA

ESCRITURA No. 2,312 DE 11 DE FEBRERO DE 2008

POR LA CUAL

LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA <u>NEW SKY ENTERPRISES</u>, <u>CORP.</u> OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DEL SEÑOR PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, PARA QUE DE FORMA INDIVIDUAL ACTUE EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD.

ICA DE PANAMA



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMÀ

ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS DOCE --

EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, -

POR LA CUAL LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA NEW SKY ENTERPRIS CORP. OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A FAVOR DEL SEÑOR PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, PARA QUE DE FORMA INDIVIDUAL ACTUE

--- Panamá, 11 de Febrero de 2008.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los once (11) días del mes de Febrero de dos mil ocho (2008), ante mí licenciado MARIO VELASQUEZ CHIZMAR, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número ocho- ciento setenta y seis-cuatrocientos veintidós (8-176-422), compareció personalmente el señor **DANIEL SANTOS SÁNCHEZ**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número dos-setecientos-dos mil cuatrocientos sesenta y tres (2-700-2463), persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de NEW SKY ENTERPRISES, CORP. sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha quinientos veintinueve mil quinientos ochenta y ocho (529588). Documento Redi número novecientos sesenta y nueve mil doscientos veintiocho (969228), de la sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, debidamente facultado para este acto como consta en el Acta de Reunión de Junta General de Accionistas de la sociedad, que sc protocoliza en está Escritura Pública, me solicitó que hiciera constar como en efecto lo hago que por este medio otorga Poder General Amplio y suficiente como en derecho sea necesario a favor del señor PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, varón, ecuatoriano, casado, comerciante, mayor de edad, con pasaporte de identidad personal número cero setecientos un millones setecientos ochenta y seis mil seiscientos veintiséis (0701786626), para que en nombre y representación de la sociedad procedan en forma individual con las siguientes facultades:----a) Administrar con la mayor amplitud y libertad posible, toda clase de bienes inmuebles, muebles. derechos y actuaciones; celebrar contratos también de toda clase en relación con dichos bienes, ya sea de naturaleza real o personal y en otras, contratos de arrendamientos y subarrendamiento, consintiendo o denegando este último, y pudiendo pactar o no la inscripción de ellos en el Registro de la propiedad; cobrar, percibir, retirar, consignar, reclamar toda clase de derechos

u obligaciones, especialmente cantidades de numerario, dividendos, contribuciones, plusvalías y demás; rendir y exigir cuentas, hacer liquidaciones, determinar impuestos. saldos, aprobar, impugnar y rechazar cuentas, liquidaciones y similares, firmar cartas de pago, recibos y finiquitos, exigirlos y retirarlos; ejercitar desahucios, hacer y exigir reparaciones ordinarias y extraordinarias; representar a la poderdante ante toda clase de personas naturales o juridicas, físicas y colectivas, públicas o privadas de cualquier país del mundo, incluyendo al Estado, Gobierno Central, Provincial y Municipal, así como organismos y personas, oficiales y para oficiales; asistir a juntas, reuniones y similares de todas clases, especialmente de copropietarios, socios, codueños, regentes y demás cotitulares o interesados de cualquier clase .--- b) Recibir, retirar, abrir y suscribir correspondencias, ya sean a través de correo o no; hacer, retirar, cobrar, cancelar, modificar y disponer libremente de retiros y envíos de todas clases, incluidos los telegráficos, ordinarios o aéreos y ante toda clase de entidades, oficiales y particulares; arrendar, contratar, renovar, cancelar, modificar y además en relación con apartados de correos, los que manejarán libremente, abriéndolos, cerrándolos cuantas veces lo tengan a bien. --c) Ceder y traspasar toda clase de bienes, derechos y acciones reales y personales, con o sin responsabilidad de los cedentes; hacer, exigir, modificar, ratificar y contratar libremente sobre transacciones de todas clases y con relación a todos los bienes; fijar créditos supletorios para gastos, daños, perjuicios y demás, con entera libertad; representar y hacer representar créditos, derechos personales y reales y acciones mediante bonos, obligaciones, debentures, letras, pagarés y similares, hacer concesiones y renuncias por toda causa, incluidas a título gratuito. ----d)La compra de activos, venta de los mismos, obtener líneas de crédito, pignorar, hipotecar cualquier tipo de bienes de la sociedad, comprometer la sociedad mediante contratos, dar y tomar toda clase de opciones sobre toda clase de bienes, derechos y acciones; obligarse y obligar para comprar, vender, gravar, tomar posesión; hacer y aceptar, rechazar e impugnar, condicionar y alterar, donaciones, cesiones a título gratuito. Hacer o concertar toda clase de seguros para bienes propios ajenos y sobre personas o cosas.--e) Adquirir, vender, comprar, ceder, pignorar, gravar, entregar, recibir y manejar libremente toda clase de efectos y valores, cambiarios de comercio, valores, acciones y demás, públicos o no; entregarlos y tomar posesión de los mismos, entregarlos y recibirlos en garantía y retirarlos cuando lo tengan a bien, entregarlos en depósito en custodia y recibirlos en iguales conceptos, asumir y contraer modificando y cancelando, así como exigiendo, recibiendo

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

aceptando garantías, fianzas y toda clase de obligaciones accesorias, ya sean solidarias o mancomunadas a favor de la sociedad.--f) Para pagar a nombre de la poderdante, para recibir y firmar los comprobantes correspondientes; librar y firmar cualquiera otra clase de documentos civiles o comerciales, establecer prórrogas, tasas de intereses, plazos de pagos y cualesquiera otras condiciones o modalidades que los apoderados consideren necesarias o convenientes, siendo expresamente entendido que las presentes facultades encierran la especificada de constituir a la poderdante en acreedora o en deudora en cualquier tiempo o circunstancia.----g) Para girar contra las cuentas bancarias que la poderdante mantenga en el presente o abra en el futuro en cualquiera institución bancaria radicada o establecida en cualquier parte del mundo; para cerrar dichas cuentas a nombre de la poderdante, abrir a nombre de la poderdante nuevas cuentas bancarias, ya sean cuentas de depósito ordinario de crédito bancario o sobregiro, de ahorros o de cualquiera otra índole; para girar contra dichas cuentas bancarias y cerrarlas cuando los apoderados lo estimen conveniente o necesario según su exclusivo criterio, lo mismo que para hacer depósitos en dichas cuentas bancarias, en cualquier tipo de moneda. -h) Comparecer ante toda clase de Juzgados, Tribunales, Magistraturas, fiscalías, sindicatos, delegaciones, jurados, comisiones. registros de toda clase, notarías, oficinas públicas o privadas, autoridades y organismos del Estado. Gobierno Central, Provincial, municipal; así como en todos los organismos para oficiales en asuntos civiles, penales, administrativos, contenciosos, comerciales, económicos, gubernativos, laborales, regístrales, fiscales y cualesquiera otros y en todos sus grados, instancias y jurisdicciones. promoviendo, instando, contratando, compareciendo, asistiendo a actos, juicios, vistas y demás trámites, ya sea como actores, demandados, coadyuvantes, oponentes, querellantes perjudicados o afectados en cualquier modo o por cualquier otro concepto, presentando escritos, documentos, pruebas, absolviendo posiciones en representación de la poderdante, proponiéndolas para que se ordene la práctica de ellas y actuando en cuanto pudieran hacer los mandantes en uso de sus plenos derechos. Establecer recursos de toda clase, oír notificaciones y emplazamientos, incluidos entre aquellos los ordinarios y extraordinarios de nulidad, queja, casación, revisión y en general. seguir todos los asuntos por todos los trámites e incidencias posibles hasta llegar a resolución definitiva y obtener el cumplimiento ejecución de éstas, pudiendo iniciar, promover, seguir y clase de expedientes, actos, pretensiones, juicios, tramitaciones. toda apersonarse en excepciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones y demás sin limitación alguna,

AN LUIS TANGE AND LAPRE.

En la Ciudad de Panamá, siendo la una (1:00) de la tarde del día ocho (08) de Febrero de dos m		
ACTA DE UNA REUNIÓN DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS		
GIRALDO		
Minuta presentada, elaborada y firmada por el abogado en ejercicio LUIS GERMAN GÓMEZ		
actuar,		
personalmente de suerte que no se diga en ningún caso le faltaron atribuciones suficientes par		
facultado para con las mismas y amplias facultades, como si la sociedad estuviera actuand		
caso quede sin representación en sus negocios y haga sus veces en ellos. ñ) El apoderado qued		
sociedad siempre que lo estimen necesario y conveniente a sus intereses, de manera que en ningúr		
generarse o cosecharsen) E n general para que asuman la personería representación de l		
mobiliarios, depósitos y otros valores semejantes incluyendo bienes o derechos por producirse		
limitación alguna, toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, derechos acciones, valore		
enajenar, hipotecar, dar en prenda, gravar, limitar, sea por obligaciones propias o de terceros sin		
tengan relación o resulten de los documentos antes aludidosm) Pignorar, asignar, transferir		
crédito y cualquier otro instrumento mercantil, así como suscribir toda clase de convenios que		
según sea el caso, cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, aceptaciones, giros, letras de		
girar, endosar, prorrogar, entregar, descontar, solicitar, recibir, ejercer, avaluar, negociar, cobrar		
incluyendo sobregiros, descuentos de documentos y cualquier otro avance en dinero; Para aceptar		
prestar y recibir préstamos, en dinero o en especie, ambos de cualquier clase y sin limitación alguna		
mandato y revocarlos, todo bajo la responsabilidad del mandante o delegante en su casol) Para		
interésk) Conferir poderes especiales y delegar parte de las facultades otorgadas en este		
j) Retirar copias de escritura de toda clase en las que la poderdante tenga o manifieste algúr		
tribunales, juicios y autoridades en general, con renuncia efectiva de todo otro fuero o privilegio.		
facultades que le han sido conferidas y someter a la poderdante a la jurisdicción de determinados		
i) Para firmar y otorgar documentos públicos y privados sin limitación alguna en uso de las		
general, poderes en favor de abogados y procuradores en todas las facultades que tengan a bien		
pudiendo tambien desistir y alianarse en todas y otorgar para los lílies dictios y para pientos en		

ocho (2008), se celebró una reunión de la Asamblea General de Accionistas, de la sociedad

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



POS ALMA 133 T.



NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE PANAMA

anónima denominada NEW SKY ENTERPRISES, CORP.			
Estuvieron presentes los tenedores de la totalidad de las acciones emitidas y en circulación quienes			
renunciaron a citación previa. Presidió la reunión el señor DANIEL SANTOS SÁNCHEZ,			
Presidente Ad-Hoc en ausencia del titular de la sociedad y actuó como Secretario titular del cargo.			
ALEX AVILA MONTGOMERY, quien llevo las actas correspondientesAntes de declarar			
abierta la sesión el Presidente Ad-Hoc de la sociedad solicitó al Secretario de la sociedad, que			
verificara el quórum reglamentario, informando está que se encontraban presente y representados el			
100% de las acciones emitidas y en circulación Abierta la sesión el Presidente de la sociedad			
explicó que la finalidad de la misma era: 1 Otorgar Poder General amplio y suficiente a favor			
del señor PABLO FERNANDO PRIETO BARRIGA, para que actúe de manera individual en			
nombre de la sociedad NEW SKY ENTERPRISES, CORP., de acuerdo con las facultades que se			
le otorgan en el Poder General que precedo de esta acta 2 Facultar a una persona para que			
en nombre y representación de la sociedad pueda otorgar el Poder antes mencionado y lo eleve			
junto con la copia de este Acta a Escritura Pública			
Luego de presentada, discutida y aprobada por unanimidad de los Accionistas de la sociedad			
SE RESOLVIO:			
1. Otorgar Poder General amplio y suficiente a favor del señor PABLO FERNANDO PRIETO			
BARRIGA, varón, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, portador del pasaporte de identidad			
personal número 0908631807, para que actúe de manera individual en nombre de la sociedad NEW			
SKY ENTERPRISES, CORP. de acuerdo con las facultades que se le otorgan en el Poder General			
que precedo de esta acta			
2. Facultar como en efecto se faculta al señor DANIEL SANTOS SÁNCHEZ, Presidente Ad-			
Hoc de la sociedad, para que en nombre y representación de la sociedad proceda a comparecer ante			
Notario Público a nombre de la sociedad a fin de protocolizar la presente acta junto con el poder			
antes autorizado			
No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión a las dos (2:00) de la tarde del día			
antes mencionado			
(Fdos) DANIEL SANTOS SÁNCHEZ ALEX AVILA MONTGOMERY			
PRESIDENTE AD-HOC SECRETARIO			
El Secretario titular del cargo de la sociedad hace constar que este Acta es fiel copia de su original			

Ab. LUIS ZAMBRANG LARARA



And the second of the second o	tomado del libro de Actas de la sociedad (fdo.) - ALEX AVILA MONTGOMERY -	
en e	SECRETARIO	With the second
See Harden See	Acta refrendada por el abogado en ejercicio, LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO	And the second of the second o
And in State of	(fdo.) LUIS GERMAN GOMEZ GIRALDO	ACT
THE COMPANY AND A	= N :	A THE PARTY OF THE
THE TAXABLE TAXABLE	Advertí al compareciente que copia de esta escritura debe ser inscrita y leida como lo fue la	The state of the s
e e calabra de la companya de la com	misma en presencia de los testigos instrumentales señores ANA BALLESTEROS, con cédula	
A.S. Sementer	de identidad personal número ocho – cuatrocientos cuarenta y tres – trescientos cuarenta y cinco	
Control of the second	(8-443-345) y ANJANETTE BOUCHE, con cédula de identidad personal número cuatro-doscientos	
Bolley e (747-126-)	treinta y cuatro-setecientos treinta y seis (4-234-736), ambas panameñas, mayores de edad, y vecinos	1800-000 June 1900 June 19
Complex Court for	de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron	
And the colors	conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí el	
i bila de dia il	que doy fe	0
And the control of th	ESCRITURA PÚBLICA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS DOCE	13
Commence of the commence of th	(2,312)	R.
TO COMPANY OF THE PROPERTY OF	(Fdos.) DANIEL SANTOS SÁNCHEZ	
Mile CELL COLOR AND	ANA BALLESTEROS ANJANETTE BOUCHE	
DELIVER TO THE	MARIO VELASQUEZ CHIZMAR, Notario Público Segundo del Circuito de Panamá	
ACOMO PER CANONICA	CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN	
SCHOOL ST. LAND	LA CIUDAD DE PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, A LOS ONCE (11) DIAS DEL	
distribution (CV)		
e description e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	MES DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO (2008)	TO THE REAL PROPERTY OF THE PR
Maria Maria de Maria	Security Care	Land Barrier
	DR. MARIO VELAS	NOCHEC TRANSPORTE
0 1 0 1 0 1	Notario P	Parameter and American
Carrentisco 1 Tues A	Our compute que a	ntecede
	Mais Uslamus ch. De 170 PMAR 2008	A CONCENTRATION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT
	Malan	
	Ab. LOIS ZAMBB	NO LARI
		SEXTS
	g vala-1	030

Highlin de St.

implica responsabilidad 24 cumio si contenido dal monumento





REPUBLICA DEL ECUADOR IBUNAL SUPREMO ELECTORAL ERTIENDO DE VOTACIÓN Elecciones 30 de Septembre del 2007

070178662-6 4783 76

PRIETO BAPRIGA PABLO FERNANDO

GUAYAS

OUATAQUIL To

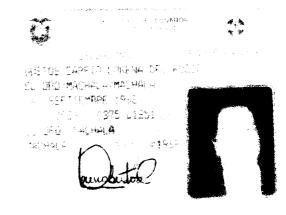
CHERO/CONCEPCION CostxPep & r Joi USD 12 SAFCION MA CIAL DE EU ONO 1000 150 26/12/2007 13:54 17

and the second propagation of the second

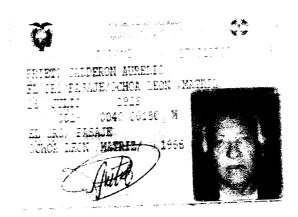
A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH

ECUATOR LAMANTON CONTROL CONTR









FRIMALIA AGRICULTUL
AURELIO FRIETO M
AVELINA CALDERON
MACHALA
21 09/2014
BEN 0032185